

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 180

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE BENJAMIN MORALES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE I #18, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *BENJAMIN MORALES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad que ubica en la Calle I #18 localizada en la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES (\$32,378.00) por el Tasador General Ing. Rafael A. Domenech, Licencia 275.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES (\$32,378.00) según tasación de fecha 22 de diciembre de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 13 de abril de 2007.*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 21 DE JUNIO DE 2007.**

Sección 1ra.: *Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de BENJAMIN MORALES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, la propiedad que se describe a continuación:*

Estructura residencial de una sola planta con 8.0 pies de altura. Dicha estructura es de hormigón reforzado y bloques de hormigón techada en madera y zinc. La estructura esta dividida en tres apartamentos de vivienda, el apartamento #1 lo ocupa el dueño de la estructura y tiene un área de construcción de 636 pies cuadrados. Se compone según información obtenida por el tasador de dos cuartos dormitorios, un baño, cocina y sala comedor. Tiene un piso de hormigón pulido, paredes de bloques de hormigón y esta techado en madera y zinc.

El apartamento #2 tiene un área de construcción de 363 pies cuadrados y consta de un cuarto dormitorio, un baño, cocina y sala comedor. Este apartamento tiene un piso hormigón pulido, paredes de bloques de hormigón y esta techado en madera y zinc, con excepción del baño que tiene loza de hormigón.

El apartamento #3 tiene un área de construcción de 261 pies cuadrados y consta de un cuarto dormitorio y un baño. Este apartamento tiene un piso hormigón pulido y las paredes de bloques están sin empañetar por fuera, esta techado con una loza de hormigón reforzado. Todas las ventanas de la estructura son de aluminio del tipo Miami y sus puertas son en madera; consta además de un balcón, con un área de construcción de 324 pies cuadrados. EN adición tiene una marquesina de 357 pies cuadrados cuyo piso es en tierra. EL balcón y marquesina están techados de madera y zinc. Otras mejoras: Rejas de 402 pies cuadrados; verja de bloques de hormigón y rejas con portón de tubos galvanizados; verja de bloques y alambre eslabonado. Informa el tasador que la condición de la estructura es pobre con bastante falta de mantenimiento con una vida efectiva de 20 años y una vida económica total de 45 años. No se observaron depreciaciones funcionales ni económicas en la propiedad.

La antes descrita estructura ubica en terrenos del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES (\$32,378.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 13 de abril de 2007*

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

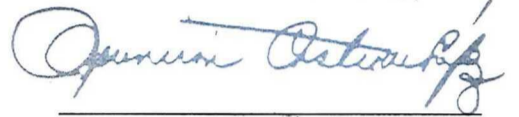
Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

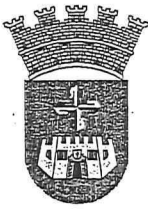


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill Gracia, Alcalde, el día 21 de junio de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 180, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 21 de junio de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Javier Capestany Figueroa
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Juanita Lebrón Román

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de junio de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días de junio de 2007.

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970 / Tel. 787-720-4040 ext. 3606 Fax 787-287-1058
"Forjando Nuestro Futuro"